EJECUTIVO

RAD: 08001405300920230029200

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de poder aportado por la Dra. ANA JACINTA TORRES AVILA, en representación del demandado ADALBERTY GUERRERO DE ALBA, así mismo, le informo que la Dra. DIANYS MARCELA OSPINO MARTÍNEZ actuó dentro del proceso como curadora Ad Litem del demandado CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ESPINOSA. Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de septiembre de 2023

BENILDA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado en el informe secretarial que antecede, procede el despacho a reconocer personería a la Dra. ANA JACINTA TORRES AVILA como apoderada judicial del demandado ADALBERTY GUERRERO DE ALBA, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

De otro lado, verificado el expediente digital, se logró constatar que reposa contestación de la demanda aportada por la Dra. DIANYS MARCELA OSPINO MARTÍNEZ, actuando en calidad de curadora Ad Litem del demandado CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ESPINOSA, por lo que procedera a fijar gastos por valor de $500.000 M/CTE por concepto de gastos de curaduría.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería a la Dra. ANA JACINTA TORRES AVILA como apoderada judicial del demandado ADALBERTY GUERRERO DE ALBA, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

SEGUNDO: Por Secretaria, remítase el link del expediente digital a la Dra. ANA JACINTA TORRES AVILA, con el fin de verificar las actuaciones surtidas al interior del proceso.

TERCERO: Fijar la suma de $500.000 M/CTE a favor de la Dra. DIANYS MARCELA OSPINO MARTÍNEZ y a cargo de la parte demandante, por concepto de gastos de curaduría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804dc1d963b6d294d308216e20e0e59ec6b08c2d51c39d6d938c00519be6109f**
Documento generado en 25/09/2023 10:43:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica